

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 60.-


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Artículo 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, **ACUERDA:** Conceder licencia sin goce por dos meses, del 01 de febrero al 31 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive, a la Señora CRISTELA EMELY RIVERA RIVERA, con cargo de Orientador de Módulo de Atención, Pda. No. 200, Sub. No. 21, con Número de NUP: [REDACTED], de la Unidad Presupuestaria: 04- SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, Línea de Trabajo 04-CIUDAD MUJER.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de febrero de dos mil quince.


SALVADOR SANCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

